

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

10 ABR 2018

3

267
UJMY 9APR 18 3:47

REFERENCIA

DEMANDANTE: MÓNICA MARÍA SÁNCHEZ CATAÑO
DEMANDADOS: EDIFICIO GAUDI LOFT P.H. Y OTROS
RADICADO: 2017 - 00272-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ROMÁN ELÍAS TAMAYO MUÑETÓN, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de curador Ad litem del señor JAIME DE JESÚS LEÓN LEÓN, según nombramiento realizado por el Juzgado, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda que en contra de citado señor interpuso la señora MÓNICA MARIA SÁNCHEZ CATAÑO, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: De la documentación aportada se desprende como un hecho cierto.

SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe.

TERCERO: No me consta. Que se pruebe.

CUARTO: Es un hecho contradictorio. Se realiza una reclamación antes de la terminación de la obra para la que fue contratado el señor LEÓN LEÓN.

QUINTO: No me consta. Que se pruebe.

SEXTO: No me consta. Que se pruebe.

SEPTIMO: No me consta. Que se pruebe.

OCTAVO: No me consta. Que se pruebe

NOVENO: No me consta. Que se pruebe

DÉCIMO: No me consta. Que se pruebe

ONCE: No me consta. Que se pruebe

DOCE: No me consta. Que se pruebe

TRECE: No me consta. Que se pruebe

CATORCE: No me consta. Que se pruebe

QUINCE: No me consta. Que se pruebe

QUINCE - UNO: No me consta. Que se pruebe ya que no se aporta prueba de dicha erogación.

QUINCE - DOS: No me consta. Que se pruebe.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

100 EAST EAST

CHICAGO, ILLINOIS

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

QUINCE – TRES: No me consta. Que se pruebe.

QUINCE – CUATRO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso. No me consta

QUINCE – CINCO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso. No me consta.

DIECISEIS: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Por no tener los suficientes elementos de juicio a mi disposición ya que no pude localizar al demandado a pesar de haberle marcado al abonado telefónico 235 41 28 número que aparece en las páginas amarillas como asignado al establecimiento de comercio METALICAS MANVEC de propiedad del mismo, no puedo consentir ni oponerme a las pretensiones por lo que me atengo a lo que la demandante pruebe en el proceso. Sin embargo, propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PRETENSIONES EXCESIVAS

Cuando en la demanda se pide indemnización de perjuicios en la modalidad de materiales (daño emergente y lucro cesante) y morales (objetivos y subjetivados) es indispensable arrimar la prueba que acredite los mismos. En el presente caso, hasta el momento de contestar la demanda, no reposa en el expediente prueba que acredite de manera idónea el daño emergente pasado relacionado en el hecho QUINCE – UNO; el daño emergente futuro relacionado en el primer párrafo del hecho QUINCE – DOS; así mismo, el lucro cesante, pasado y futuro, no cuenta con el debido soporte probatorio para liquidarlo ya que el ingreso mensual que percibía la demandante debe acreditarse a través de contrato laboral, contrato de prestación de servicios, declaración de renta, contabilidad debidamente certificada por la DIAN, etc., elementos de los que no se da cuenta en la demanda.

2. LA GENÉRICA U OFICIOSA

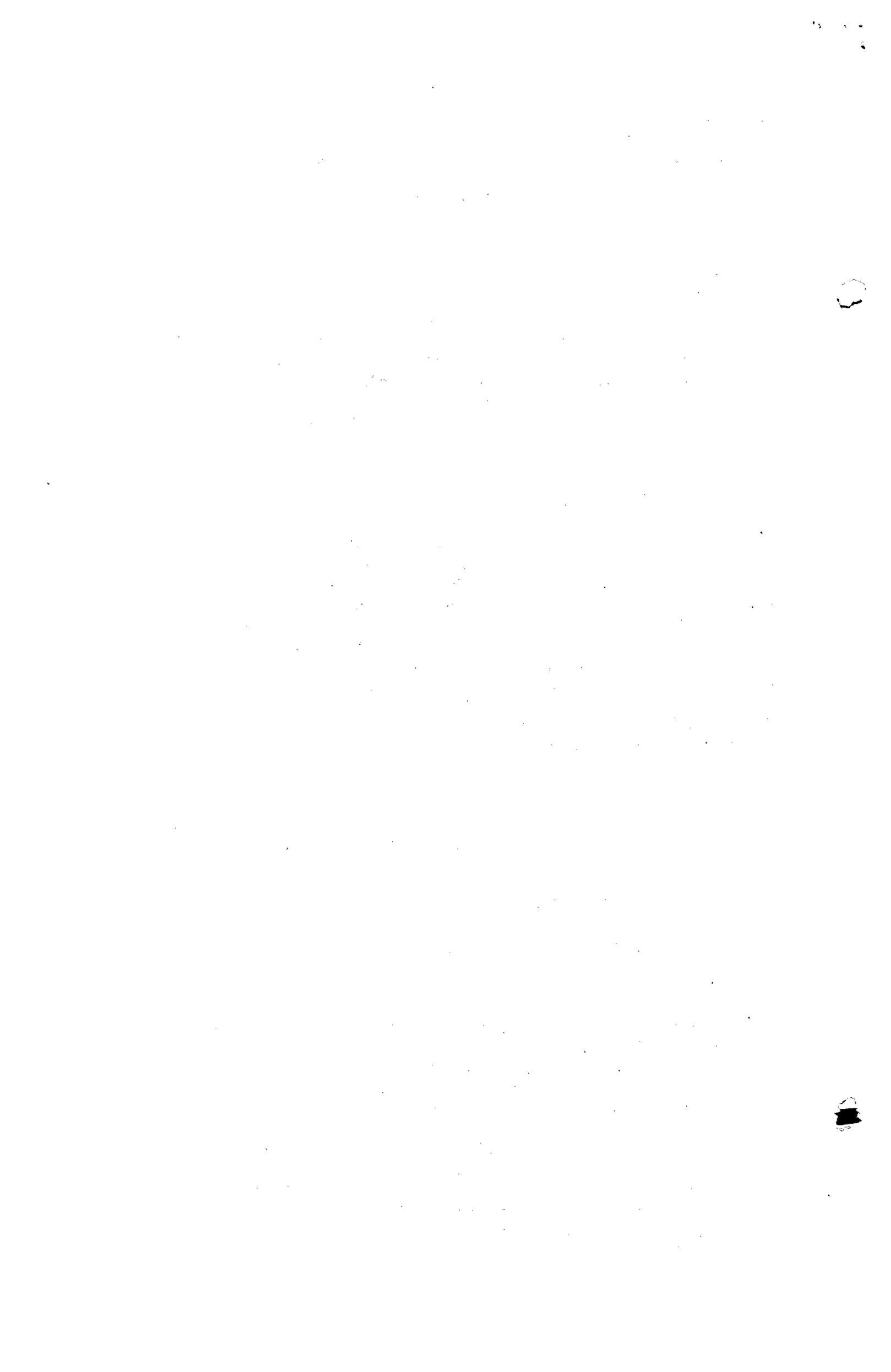
Que deberá ser decretada por el señor juez de oficio en el evento de encontrarla probada dentro del proceso acorde con lo estipulado en el Código de General del Proceso.

RESPECTO A LAS PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

OFICIOS

- Sírvase señor Juez, oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, para que certifique con destino al presente proceso si la señora MÓNICA MARIA SÁNCHEZ CATAÑO cédula 43'042.372 presentó declaración de renta correspondiente al año gravable 2012 y anteriores. En caso afirmativo, se sirva remitir copia de las mismas.
- Sírvase señora Juez, oficiar al Ministerio de la Protección Social a fin de que certifique con destino al presente proceso si la señora MÓNICA MARIA SÁNCHEZ CATAÑO cédula 43'042.372 durante el año 2012 y anteriores estuvo afiliada al régimen de seguridad social en salud. En caso afirmativo diga a cuál E.P.S., quien fue su último empleador y el salario base de cotización.



INTERROGATORIO DE PARTE

El cual, en forma verbal o escrita, formularé a la demandante el día y hora que el Despacho señale.

COMPETENCIA

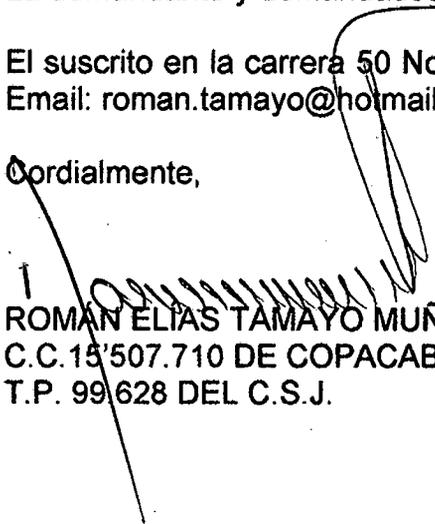
Es suya por estar conociendo de la demanda principal.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La demandante y demandados en las aportadas con la demanda

El suscrito en la carrera 50 No. 50 – 14 oficina 1006 teléfono 231 08 08 Medellín.
Email: roman.tamayo@hotmail.com

Cordialmente,


ROMAN ELIAS TAMAYO MUÑETÓN
C.C. 15'507.710 DE COPACABANA
T.P. 99'628 DEL C.S.J.

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

